


DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-034-2021

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
OBLIGADOS TRIBUTARIOS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN PLAZO PARA DIGITALIZACIÓN DE
DOCUMENTOS EN DUCA F

FECHA: 10 DE MARZO DEL 2021



Hago de su conocimiento que se ha concedido un plazo hasta el 15 de abril del presente año, para que todas las exportaciones y reexportaciones amparadas en DUCA F con destino a los Estados Partes de la Unión Aduanera Centroamericana, realicen la carga de las imágenes de los documentos que la sustentan conforme a lo establecido en el Artículo 321 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), mismos que deben transmitirse al Sistema Informático Aduanero a través del Sistema Electrónico de Comercio Exterior de Honduras (SECEH), teniendo los mismos efectos jurídicos que los escritos en físico, sin perjuicio de su exhibición y/o presentación cuando la Administración Aduanera lo requiera.

Los documentos a transmitirse serán los siguientes:

- a) Factura Comercial;
- b) Documento de transporte;
- c) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las Mercancías; y,
- d) Demás autorizaciones. (Cuando estén obligado a presentarlas por la naturaleza de las mercancías).

Se exceptúa de la disposición anterior las operaciones de importaciones y exportaciones que se realicen entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, en consideración a la Resolución de Instancia Ministerial UA-83-2020 del 01 de octubre del 2020, la que prevé la obligatoriedad a partir del 01 de marzo del 2021, de la transmisión electrónica anticipada de la Declaración Única Centroamericana (DUCA F), previamente al arribo del medio de transporte al Puesto Fronterizo Integrado de Corinto; debiendo cargarse en esta primera etapa obligatoriamente en el Sistema

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-034-2021

Informático Aduanero el documento de transporte debidamente firmado y sellado, así como la factura comercial para mercancías que no estén sujetas a restricciones no arancelarias en ambos países

Es importante mencionar que la precitada Resolución dispone de una segunda etapa, la cual se implementará a partir del 01 de junio del 2021, consistiendo la misma en la transmisión electrónica anticipada de la Declaración Única Centroamericana (DUCA F), previamente al arribo del medio de transporte a los tres Puestos Fronterizos Integrados (Corinto, Florido y Agua Caliente), para todas los regímenes aduaneros de salida de un país y de ingreso en el país de destino, incluyendo las mercancías en tránsito aduanero independientemente que estén o no sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias.

Es obligación del Declarante cargar en el Sistema Informático Aduanero los documentos siguientes:

- a. Factura comercial;
- b. Documento de transporte debidamente firmado y sellado;
- c. Manifiesto de Carga; y,
- d. Documentos relacionados con las restricciones o regulaciones no arancelarias.

En el caso de regímenes aduaneros de salida amparados en una DUCA F, la carga de documentos se hará a través del Sistema Electrónico de Comercio Exterior de Honduras (SECEH).

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a ley correspondan.

Atentamente.



MTA/LA
CC: Archivo